

OFICIO mediante el cual se autoriza a Asset Development Limited para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Inversión Extranjera.- No. de Oficio: 214.113.94.- Exp.: 48159-C.- Reg.: 11368.- 17113.

Asunto.- Se autoriza registro.
Asset Development Limited
Av. Insurgentes No. 2047, piso 1
Col. San Angel
01000, México, D.F.
At'n. Sr. Barry Russell

Me refiero a su escrito recibido el día 13 de octubre de 1994, por medio del cual solicita a esta Dirección General, se autorice a Asset Development Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes del Territorio de las Islas Vírgenes Británicas, la cual es fideicomisaria en primer lugar del inmueble conocido como desarrollo turístico "Santa Carmela", ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio correspondiente, virtud de que realizará habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, toda vez que pretende llevar a cabo la subdivisión y comercialización de este inmueble, para lo cual está debidamente facultada según consta en el contrato de fideicomiso celebrado el 19 de abril de 1990.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Asset Development Limited, para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales, en el Registro Público de Comercio correspondiente, en el entendido de que dicha sociedad no realizará ninguna de las actividades o adquisiciones reservadas o con regulación específica, señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto a noveno transitorios de Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos en dicho ordenamiento, su representada obtenga la autorización correspondiente.

Lo anterior se resuelve y se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de octubre de 1994.- El Subdirector de Resoluciones Específicas, **Karina Duyich Acuña.-** Rúbrica.

(R.- 8311)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CONCESION otorgada a Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., para la administración portuaria integral del Puerto de Topolobampo, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA.

INDICE

ANTECEDENTES
FUNDAMENTO
CONDICIONES
Capítulo I
Objeto y alcances
Primera
Objeto de la concesión
Segunda
Áreas irregulares o previamente concesionadas
Tercera
Servicios previamente autorizados
Cuarta
Sustitución de concesiones y permisos por contratos
Capítulo II
Disposiciones generales
Quinta
Legislación aplicable
Sexta
Derechos reales